

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA -ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal de RCE
Demandante:	Darío Antonio Ángulo García y Otros
Demandado:	Galia Vargas Olaya y Juan Carlos Luna Cardona
Radicado:	05154 31 12 001 2021- 00135 00
Providencia:	Interlocutorio No.44
Asunto:	y convoca audiencia art. 372 CGP y Decreta Pruebas

Se advierte, se encuentran notificados los demandados en legal forma; no obstante, estos, no contestaron, por lo que estando vencido el término de traslado, se señala el día **cinco (5) de mayo del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de Ricardo Sánchez Rodríguez, Brayan Domínguez, Jenifer Eliana Misa, Fernando Piñerez, Analida Pabón Zapata y Manuel Torres.

PRUEBA PERICIAL: Se dispone remitir al señor Darío Antonio Agudelo García a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que se sirva determinar las secuelas producidas por las lesiones sufridas en el accidente y su valoración. Líbrese oficio a dicha entidad.

Es del caso, aclarar que, la Junta Regional no tiene facultad legal para exonerar a los pacientes del pago de honorario para la calificación, por cuanto los integrantes

calificadores de la junta no tienen vinculación laboral con la misma y en consecuencia no reciben salario, solo recibe un porcentaje del valor de los honorarios que pagan las entidades o personas particulares para la calificación de los pacientes como contraprestación por la actividad que realiza la Junta Regional de Calificación de Invalidez, razón por la cual la parte debe hacer el pago de los honorarios requeridos.

Así las cosas, ante el cumplimiento de los requisitos previos; se dispone, entregar el oficio al apoderado demandante para su gestión, concediéndole un término de 20 días para ello.

Se debe presentar lo siguiente:

- Formulario de solicitud de calificación diligenciado en su totalidad y LEGIBLE.
- Oficio del Juzgado dirigido a la Junta Regional nombrandola como perito.
- Copia del documento de identidad al 150%
- Copia de la historia clínica completa legible.
- Enumerar hoja por hoja en la parte superior derecha con lapicero negro.
- Realizar el pago de los honorarios por valor de un SMMLV del año en curso, el cual equivale a un valor del salario mínimo mensual legal vigente, este soporte se debe adjuntar en original y realizada en oficina de Bancolombia.

La consignación se debe realizar con el número de la cédula del paciente.

Cuenta Ahorros / Bancolombia N° 37917364231 / Convenio 49100 / Referencia (Cédula del paciente)

PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS:

Como estos, no contestaron la demanda, no hay pruebas por decretar.

PRUEBA DE OFICIO:

Interrogatorio de parte que realizará el despacho a los todos los demandantes.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Suministrar en el momento de la presentación al inicio de la audiencia, la siguiente información:

1. Nombre completo.
2. Tipo de identificación y número.
3. Tarjeta profesional, si es del caso.
4. Calidad en la que actúa.
5. Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones.
6. Correo electrónico.
7. Número de celular o de contacto efectivo.

8. Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia.
9. Exhibir la documentación sobre identificación personal y profesional, en formato original, al momento de la presentación en la audiencia.

Para el desarrollo de la audiencia se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y usar expresiones injuriosas en sus intervenciones y guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
- Comunicar a su poderdante, a los testigos y peritos el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de esta. Instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y el deber de exhibir su documento de identificación en formato original.

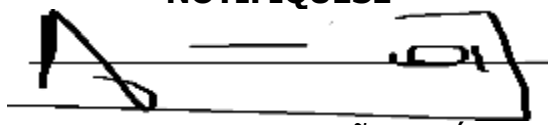
Ahora bien, conforme con las disposiciones vigentes, se privilegia el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberá hacerlo saber al Despacho judicial respectivo, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia.

En la misma forma deberá informar también con la misma antelación, si no le es posible hacer su conexión por la plataforma que aquí se señala, con el fin de que el Despacho disponga de otra o, si asistirá telefónicamente informando desde el correo electrónico registrado, el número telefónico por el cual se comunicará en la audiencia.

Acudir, de ser necesario, a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c5b622e149fde34f0674775924e8121bd369f3b1822865d268a86
5f11084a62**

Documento generado en 31/01/2022 07:41:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>